

RAD. 11001400303320170101701

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Conforme a lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P., procede el despacho a resolver lo siguiente:

1.- Señala el numeral 1º del art. 365 del C.G.P, que *"Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código. (...)"* (fuera del texto original).

2.- Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que en primera instancia **la parte vencida fue la actora** ante la negativa de las pretensiones, decisión confirmada por este despacho mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2023 –pdf.26-, resulta ser claro que las costas serán a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la parte demandada.

3.- Colofón de lo expuesto se **ACLARA** el numeral 2º de la sentencia proferida el pasado 25 de septiembre del año que avanza, el cual quedara así:

(...)

2.- *CONDENASE en Costas de esta instancia a la parte **DEMANDANTE**, fijando como agencias en derecho la suma de \$500. 000.00 M/cte. practíquese la liquidación de costas por la primera instancia.*

(...)

4.- En lo demás la sentencia proferida en esta instancia continua incólume.

Devuélvase el expediente al Despacho de origen. Ofíciase.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 108
Hoy: 30 de Octubre de 2023


RUTH MARGARITA MÉRANDEZ VALENCIA
Secretaria